



ACTA DE AUDIENCIA
Art. 372 del C.G.P.
Verbal

Radicado N°	11001 31 03 036 2022 00235 00
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá 09 de abril de 2024
Hora de Inicio de grabación:	09:07 a.m.
Hora de Finalización:	12:07 p.m.
Sala	Teams

ETAPAS DE AUDIENCIA:

1. **PRESENTACION DE LOS ASISTENTES:** A la audiencia se hicieron presentes las personas que a continuación se relacionan:

PARTE	NOMBRE	No. IDENTIFICACION	NOTIFICACION ELECTRONICA	TELEFONO
Demandante	Luis Guillermo Ruiz Machado	C.C. 7.176.563	luisguillermoruiz@hotmail.com	3104645135
Demandante	Juan David Rodríguez Rincón	C.C. 80.092.506	jdavid04091@hotmail.com	3108344792
Apoderado Demandante	Nohora Patricia Rincón Zambrano	C.C. 41.733.936 T.P. 73.531	norarinconz@gmail.com	3118035795
R.L. Apoderado Demandado	Paola Andrea Longas Perdomo	C.C. 1.072.639.149 T.P. 240.210	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com ; paola.longas@bancofinandina.com	3118274296
R.L. Incomercio	Angela Liliana Duque Giraldo	C.C. 51.786.413	notificacionesjudiciales@incomercio.com.co ANGELA.DUQUE@INCOMERCIO.COM.CO	3102227658
Apoderado Demandado	Juan Pablo Santamaria Guzmán	C.C. 1.020.765.315 T.P. 289.085	notificacionesjudiciales@incomercio.com.co JPSANTAMARIAGUZMAN@GMAIL.COM	3006313367

a. Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho reconoció personaría a la doctora PAOLA ANDREA LONGAR PERDOMO como apoderada judicial de FINANDINA SAS, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en PDF045 y 46.

b. Así mismo se reconoció personería a JUAN PABLO SANTAMARIA GUZMÁN, como apoderado judicial de INCOMERCIO SAS, según documentación obrante en PDF041 y PDF044.

2. **EXCEPCIONES PREVIAS:** Se dejó constancia de que no hay excepciones de dicho tipo pendientes por resolver.

3. **CONCILIACION:** Se declaró fracasada la presente etapa, teniendo en cuenta que la parte demandante no se hizo presente a la presente audiencia.

4. **CONTROL DE LEGALIDAD.** Ante la solicitud elevada por la apoderada del extremo actor, quien adujo se presentaba un vicio en la representación de Incomercio SAS, se evacuó en ese instante la etapa de control de legalidad. Tras indagarse al resto de asistentes sobre algún vicio, los mismos manifestaron su ausencia. Así las cosas, se procedió a negar la solicitud de la actora, por carecer de legitimación al respecto, y se advirtió en todo caso que no se presentaba vicio de las características anunciadas. En todo caso se indicó que no existe vicio que deba ser corregido, y en todo caso, dejó constancia que, cualquier irregularidad que se hubiese presentado hasta el momento, en vista de no haber sido alegada, el despacho la da por saneada.

5. **INTERROGATORIOS:** Una vez se tomó el juramento de rigor, se evacuaron los siguientes interrogatorios:

- **LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO** Demandante Propietario.

- **JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON** Demandante. Durante el interrogatorio del señor Juan David Rodríguez (*ver minuto 20:53 de grabación obrante en PDF 049*), su apoderada judicial (*min. 24:28 Ibidem*) solicitó la palabra a efectos de que se le permitiera incorporar documentos que requiere el deponente para soportar sus manifestaciones. Tal solicitud fue denegada (*min 26:45 ibidem*) y tras notificarse la misma en estrados, la apoderada judicial del extremo actor formuló RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN (*min 30:17*). Surtido el traslado pertinente, el despacho mantuvo lo decidido (*min 36:26*) y, en atención, al numeral 3 del artículo 321 del CGP, **CONCEDIÓ** en el efecto **DEVOLUTIVO** el **RECURSO DE APELACIÓN**.

- **PAOLA ANDREA LONGAR PERDOMO** R.L. Finandina SAS
- **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO** R.L. Incomercio SAS.

6. OTRAS PRUEBAS:

DECRETO DE PRUEBAS DE OFICIO: En ejercicio de la facultad oficiosa establecida en el artículo 170 del CGP, se dispuso oficiar al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y a la Oficina de Apoyo de dicho estrado judicial, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, remitan copia física o virtual de la **TOTALIDAD** del proceso 11001-40-03-025-2014-00470-00 promovido por JOSÉ ANTONIO CARDENAS LEON contra SOCIEDAD E INVERSIONES B&G SAS, incluyendo el trámite contentivo del despacho comisorio que se libró para secuestrar el vehículo de placas SZP-712 y el cuaderno contentivo del incidente de oposición al secuestro de dicho automotor. En caso de que sea necesario el pago de algún emolumento por la reproducción física o electrónica del dicho expediente, este deberá ser asumido por quien aquí funge como demandante. La oficina de ejecución municipal, o el Juzgado mencionado, deberán informar a este estrado judicial sobre el cumplimiento de la carga económica fijada en esta actuación. **Secretaría** libre los oficios pertinentes y tramítelos en legal forma.

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se concedió la palabra a los asistentes para lo propio, luego de lo cual, el despacho procedió a determinar el objeto del mismo.

Para consultar el video de la audiencia se proceden a incluir los enlaces respectivos:

Audiencia 372 CGP
048Rad.2022-00235-20240409_090713-Grabación de la reunión.mp4
049Rad.2022-00235-20240409_101541-Grabación de la reunión.mp4
050Rad.2022-00235-20240409_114354-Grabación de la reunión.mp4

Se termina la diligencia siendo la hora de las 12:17 p.m. y el acta se firma con posterioridad a su celebración.


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Firmado Por:
Natalia Andrea Moreno Chicuazuque
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ce63d77e8617234cd5d3f1129f8792272f6c16f65212ea7ccee2fa7f17fe54**

Documento generado en 09/04/2024 01:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>